



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE ENERO DE 2026

No. 1781

Í N D I C E

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente único de personal de las personas que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México 5
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de información de cáncer de la mujer de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México 9
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de los proveedores de bienes y servicios 13
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente clínico de la clínica especializada Condesa Iztapalapa 17
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente clínico de las personas usuarias del servicio de la clínica especializada Condesa 21
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza” 25
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la clínica especializada Condesa Iztapalapa 29
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la clínica especializada Condesa 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Álvaro Obregón	37
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Azcapotzalco	41
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Benito Juárez	45
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Coyoacán	49
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Cuajimalpa	53
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Cuauhtémoc	57
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Gustavo A. Madero	61
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Iztacalco	65
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Iztapalapa	69
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Magdalena Contreras	73
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Miguel Hidalgo	77
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Milpa Alta	81
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Tláhuac	85
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Tlalpan	89
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Venustiano Carranza	93
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de las personas que laboran en la jurisdicción sanitaria Xochimilco	97

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

♦ Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el ejercicio fiscal 2026	101
---	-----

Alcaldía La Magdalena Contreras

♦ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2026	103
---	-----

Alcaldía Milpa Alta

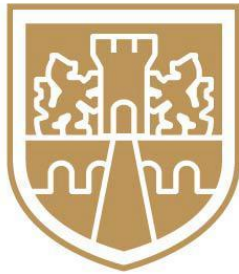
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2026 107

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**Instituto del Deporte de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-INDE-DAyF-001-2026.- Contracción del servicio de transporte terrestre, transporte aéreo, hospedaje, alimentación y jueceo 108

EDICTOS

- ◆ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 495/2025 (tercera publicación) 109
- ◆ Juicio agrario.- Expediente número 252/2024 (primera publicación) 110
- ◆ **Aviso** 111



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente Único de Personal de las personas que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente Único de Personal de las personas que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar la dispersión de nómina, otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Auditoría Superior de la Federación
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de la República
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas y/o prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración y Capital Humano.

Usuarios:

Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
Director de Administración y Finanzas
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en Salud

Encargados:

BANORTE - Banco Mercantil del Norte, S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
MetLife México, S.A. de C.V.
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el sistema de datos personales denominado Programa de Atención Integral de Cáncer Cérvico-Uterino en el Distrito Federal es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mencionado.

Que con fecha 25 de noviembre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Programa de Atención Integral de Cáncer Cérvico-Uterino en el Distrito Federal, asignándole el folio de identificación 032152082129711125.

Que con fecha 02 de junio de 2014, se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Modifica el sistema de datos personales denominado Programa de Atención Integral de Cáncer Cérvico-Uterino en el Distrito Federal, a efectos de modificar la estructura básica del sistema, en el apartado de cesión de datos, toda vez que se incluyó a la otrora Contraloría Interna en Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Que con fecha 31 de octubre de 2025, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el sistema de datos personales denominado Programa de Atención Integral de Cáncer Cérvico-Uterino en el Distrito Federal, a efectos actualizar la denominación del sistema, la finalidad y usos previstos, normatividad, transferencias, la estructura básica del sistema, así como las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CÁNCER DE LA MUJER DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información de Cáncer de la Mujer de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Información de Cáncer de la Mujer de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

B) Finalidad y usos previstos:

Realizar el registro, integración de la base de datos de las usuarias del servicio de cáncer de la mujer, para la realización de acciones en salud, a través de servicios de detección, tamizaje y diagnóstico en el territorio de las Jurisdicciones Sanitarias de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con base en los hallazgos se realizarán intervenciones y vinculaciones con otras dependencias de salud para el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer, el análisis de la información será útil para investigación académica, publicación de resultados de forma cuantitativa y para la toma de decisiones así se contribuirá en mejorar las acciones de salud en beneficio de la población que habita en la Ciudad de México.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley General de Salud;

Ley de Salud de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Instituto Nacional de Cancerología
Comisión Nacional de Arbitraje Médico

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas usuarias del servicio de Cáncer de la Mujer.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, edad, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, firma, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP).

Datos académicos: Escolaridad.

Datos laborales: Ocupación.

Datos sobre la salud: Antecedentes gineco-obstétricos, Diagnóstico y observaciones, Antecedentes personales patológicos.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través del Responsable del Sistema de Información de Cáncer de la Mujer de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Usuarios:

Director de Atención Médica
Médico General

E) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Proveedores de Bienes y Servicios de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de los Proveedores de Bienes y Servicios

B) Finalidad y usos previstos:

Realizar el registro, integración de expedientes, así como la generación de la base de datos de las personas interesadas y que resulten seleccionadas como proveedores de bienes y servicios de este organismo con la finalidad de dar seguimiento hasta la conclusión del proceso respectivo de acuerdo a la convocatoria aplicable. De igual manera, se realizan informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas interesadas y que resulten seleccionadas como proveedores de bienes y servicios de este organismo.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Teléfono particular, Firma, Fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: Cuentas bancarias e información fiscal.

Datos académicos: Cédula profesional, Títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Calidad migratoria e información migratoria de las personas.

Datos biométricos: Huella digital.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

Usuarios:

Jefe (a) de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA IZTAPALAPA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente Clínico de las personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente Clínico de las personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa

B) Finalidad y usos previstos:

Realizar el registro, integración de expedientes clínicos, así como la generación de la base de datos de las personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa, con la finalidad de dar seguimiento médico, control y solución de factores de riesgo y condiciones de salud. De igual manera, se realizan informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Ley General de Salud,
Ley de Salud de la Ciudad de México,
Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 “Del Expediente Clínico”.
Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010 “Del Expediente Clínico Electrónico”.

D) Transferencias:

Comisión Nacional de Arbitraje Médico
Fiscalía General de la República
Secretaría de Salud Federal
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Edad, Domicilio, Teléfono celular, Teléfono particular, Firma, Género, Sexo, Clave de elector (alfa numérico INE), Código OCR (INE), Código de identificación CIC (INE), Folio nacional (INE), Número de Visa, Número de matrícula consular, Número de pasaporte, Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Clave única de registro de población (CURP), estado civil.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos académicos: Escolaridad.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, Información relativa al tránsito de las personas fuera del país, Información migratoria de las personas.

Datos sobre la salud: Expediente Clínico.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Convicciones religiosas, Preferencia sexual.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa.

Usuarios:

Subdirección de Administración
Asistente de Inspección
Asistente de División
Soporte Administrativo
Supervisor médico en área normativa
Jefe de laboratorio clínico
Químico jefe de laboratorio
Médico General
Médico Especialista
Enfermera (o) General Titulada (o)
Auxiliar de Enfermería
Trabajo social en área medica
Cirujano Dentista
Enfermera (o) jefe de servicio
Supervisora profesional en trabajo social
Enfermera (o) especialista
Biólogo
Técnico radiólogo
Psicólogo Especializado
Psicólogo Clínico
Químico
Camillero
Técnico laboratorista
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE CLÍNICO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA
CONDESA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente Clínico de las personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente Clínico de las personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa

B) Finalidad y usos previstos:

Realizar el registro, integración de expedientes clínicos, así como la generación de la base de datos de las personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa, con la finalidad de dar seguimiento médico, control y solución de factores de riesgo y condiciones de salud. De igual manera, se realizan informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Ley General de Salud,
Ley de Salud de la Ciudad de México,
Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 “Del Expediente Clínico”.
Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010 “Del Expediente Clínico Electrónico”.

D) Transferencias:

Comisión Nacional de Arbitraje Médico
Fiscalía General de la República
Secretaría de Salud Federal
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas usuarias del servicio de la Clínica Especializada Condesa

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Edad, Domicilio, Teléfono celular, Teléfono particular, Firma, Género, Sexo, Clave de elector (alfa numérico INE), Código OCR (INE), Código de identificación CIC (INE), Folio nacional (INE), Número de Visa, Número de matrícula consular, Número de pasaporte, Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Clave única de registro de población (CURP), estado civil.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Ocupación.

Datos académicos: Escolaridad.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, Información relativa al tránsito de las personas fuera del país, Información migratoria de las personas.

Datos sobre la salud: Expediente Clínico.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Convicciones religiosas, Preferencia sexual.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección de la Clínica Especializada Condesa.

Usuarios:

Subdirección de Administración

Asistente de Inspección

Asistente de División

Soporte Administrativo

Supervisor médico en área normativa

Jefe de laboratorio clínico

Químico jefe de laboratorio

Médico General

Médico Especialista

Enfermera (o) General Titulada (o)

Auxiliar de Enfermería

Trabajo social en área medica

Cirujano Dentista

Enfermera (o) jefe de servicio

Supervisora profesional en trabajo social

Enfermera (o) especialista

Biólogo

Técnico radiólogo

Psicólogo Especializado

Psicólogo Clínico

Químico

Camillero

Técnico laboratorista

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que con fecha 12 de agosto de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angelini de la Garza”, el cual se creó con la finalidad de integrar los Expedientes de Personal de cada uno del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales del Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza”, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos de personal.

Que con fecha 21 de octubre de 2021 fue inscrito en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angelini de la Garza”, asignándole el folio de identificación 0321539052413211021.

Que con fecha 22 de octubre de 2025, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el sistema de datos personales denominado “Expediente de Personal del Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza”, a efectos de actualizar la denominación del sistema, la finalidad y usos previstos, normatividad, transferencias, la estructura básica del sistema, así como las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO DE CONTROL
CANINO “DR. ALFONSO ANGELLINI DE LA GARZA”**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de Personal de las personas que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza”

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza”, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en el Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza”.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Administración del Centro de Control Canino “Dr. Alfonso Angellini de la Garza”.

Usuarios:

Jefe de Unidad de Atención Médica
Soporte Administrativo
Auxiliar de Laboratorio y/o Bioterio

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA CLÍNICA ESPECIALIZADA
CONDESA IZTAPALAPA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Administración de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa.

Usuarios:

Asistente de División

Asistente de Inspección

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA CLÍNICA ESPECIALIZADA
CONDESA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Clínica Especializada Condesa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Clínica Especializada Condesa

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Clínica Especializada Condesa, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Clínica Especializada Condesa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Administración Clínica Especializada Condesa.

Usuarios:

Asistente de División
Asistente de Inspección
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
ÁLVARO OBREGÓN**

ÚNICO: Se modifica el sistema de datos personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidadde transparencia@gmail.com y unidadde transparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
AZCAPOTZALCO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
BENITO JUÁREZ**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
COYOACÁN**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
CUAJIMALPA**

ÚNICO: Se modifica el sistema de datos personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidadde transparencia@gmail.com y unidadde transparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
CUAUHTÉMOC**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidadde transparencia@gmail.com y unidadde transparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
GUSTAVO A. MADERO**

ÚNICO: Se modifica el sistema de datos personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud
Auxiliar de Laboratorio y/o Bioterio

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
IZTACALCO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidadde transparencia@gmail.com y unidadde transparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
IZTAPALAPA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa

Soprote Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
MAGDALENA CONTRERAS**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidadde transparencia@gmail.com y unidadde transparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
MIGUEL HIDALGO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
MILPA ALTA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
TLÁHUAC**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
TLALPAN**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan
Asistente de Inspección
Soporte Administrativo
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
VENUSTIANO CARRANZA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza

Soporte Administrativo

Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA
XOCHIMILCO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco

B) Finalidad y usos previstos:

Integrar el expediente personal y generar la base de datos del personal que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco, con la finalidad de administrar y resguardar los registros laborales del personal; verificar y acreditar la identidad y situación laboral; gestionar movimientos administrativos, prestaciones, incidencias, evaluaciones, procesos de capacitación, comisiones, licencias, promociones de la relación laboral o de prestación de servicios, así como para atender requerimientos de autoridades competentes dentro de los procedimientos legalmente previstos. Así como la elaboración de informes y reportes estadísticos.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales, número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco.

Usuarios:

Director (a) de la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco
Apoyo Administrativo en salud

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidadde transparencia@gmail.com y unidadde transparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente a través de un Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales correspondiente, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2026

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
